



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	HOGAR Y MODA
Demandados	ANA MARÍA CORREA PALACIO
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00592 00
Temas y subtemas	NO ACCEDE OFIAR ARL NUEVAMENTE - ACCEDE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - TIENEN EN CUENTA NUEVA DIRECCION - ACEPTA RENUNCIA

En atención a la solicitud de requerir nuevamente a la ARL SURA para que informe el nombre de la empresa donde labora la demandada, se pone de presente que dicha entidad ya dio respuesta a lo solicitado indicando que la señora Correa Palacio no tiene afiliación activa a la aseguradora, por lo que la solicitud no es pertinente.

En cuanto a la solicitud de autorizar la notificación por correo electrónico debe recordar el Despacho que la misma es posible ya sea en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso o conforme lo dicta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá la parte interesada deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica y allegar las correspondientes pruebas, en el correo que envíe además deberá informar de forma clara al receptor que se trata de una notificación personal que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así mismo deberá allegarse al Despacho constancia de acuse de recibido.

De otro lado se tiene en cuenta la calle 55 No. 63-22 Bello como dirección para efectos de notificación del demandado.

Respecto a la Renuncia presentada por la abogada AILEN YOHANA MARÍN ROLDÁN, quien venía actuando como apoderada judicial de la parte demandante; de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G.P., se acepta la misma.

Por ultimo se exhorta a la parte demandante a fin de constituir nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c33016c5052e5ab212323e497b55d8c0b4daaaa8e43a5c14fbc538ddadb90b

Documento generado en 21/01/2021 12:22:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009 (E)** Hoy **22 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario